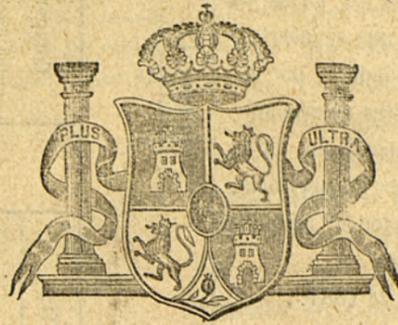


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 18.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 11.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

#### Circular.

Habiéndose cerrado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliacion al ejercicio económico de 1879-80, á cuyo acto ha debido seguir inmediatamente la liquidacion de los presupuestos respectivos, es de absoluta necesidad que la Diputacion de esa provincia forme, discuta y apruebe oportunamente el adicional al del corriente año económico, cuidando de remitirlo por conducto de V. S. á este Ministerio antes del 1.º de Marzo próximo, para cumplir con la debida exactitud lo que previene el art. 78 de la ley Provincial.

Es igualmente necesario que la citada Corporacion practique en tiempo hábil las mismas operaciones con relacion al presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico inmediato de 1881-82, el cual ha de remitirse á este Ministerio el dia 20 de Abril

próximo como terminantemente lo exige el citado artículo de la propia ley, para el efecto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener. A dicho presupuesto debe acompañar, precisamente, una copia autorizada del repartimiento que se hubiere girado á la provincia en proporcion á lo que por contribuciones directas pague cada pueblo al Tesoro público, siempre que se hubiere hecho uso de la facultad consignada en el párrafo segundo, art. 81 de la referida ley.

Al formar esa Diputacion sus presupuestos, es indispensable que fije su atencion en el gran cúmulo de gastos obligatorios que pesa sobre los Ayuntamientos, y en el estado de penuria en que generalmente se encuentra la Hacienda municipal, á fin de que, teniendo en cuenta estas consideraciones, reduzca el importe del mencionado repartimiento á lo puramente necesario para cubrir las mas precisas é ineludibles obligaciones provinciales.

Ultimamente, conviene haga V. S. observar á esa Diputacion la necesidad de que remita á este Ministerio, con su informe ó censura, á la mayor brevedad posible, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales, relativas al repetido año de 1879-80, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y las instrucciones contenidas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo.

Esta Direccion general no necesita encarecer la importancia de los expresados servicios administrativos, y contando con el reconocido celo de esa Diputacion, y con la eficaz cooperacion de V. S., espera se llevarán á efecto dentro de los plazos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Enero de 1881.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 16.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Circular.

Debiendo quedar firmado dentro de un breve plazo entre el Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa el Convenio relativo á los documentos de que para identificar sus personas deben ir provistos los individuos que se trasladen de España á Francia y viceversa; y con el fin de que en todas las provincias de la Monarquía se adopte una marcha uniforme en esta importante cuestion, y no puedan los particulares alegar ignorancia si encuentran dificultades al trasladarse de un país á otro por no haber cumplido las formalidades indispensables para verificarlo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los viajeros que se trasladen de España á Francia ó de Francia á España presentarán un pase firmado por el Gobernador y autorizado con el sello del Gobierno civil, que deberá refrendarse por un Agente diplomático ó consular de los respectivos paises.

2.ª Los habitantes de las provincias fronterizas podrán usar pases provisionales de una peseta de coste y seis semanas de duracion, expedidos por los Gobernadores de las respectivas provincias.

3.ª Los derechos de refrendo seguirán cobrándose con arreglo á las tarifas existentes, y no excederán de 40 reales ó 10 francos.

4.ª Los obreros, provistos de una cartilla en regla, solo satisfarán la

cuarta parte de este impuesto, ó sean 10 reales en España y 2 francos 50 céntimos en Francia.

5.ª Los indigentes obtendrán gratis el refrendo de sus pases ó pasaportes.

6.ª Cuando un pasaporte sea visado diferentes veces durante el curso de un mismo año, no se exigirán derechos mas que por el primer refrendo, siendo gratuitos los demás.

7.ª El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para regularizar el servicio de expedicion de pasaportes entre España y Francia.

8.ª Luego que se ratifique y publique el Convenio ajustado sobre la materia entre el Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa, quedarán derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á la circulacion de viajeros entre ambos paises.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1881.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de...

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### D. FILIBERTO ABELARDO DIAZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Valdés y Rey, vecino de esta Ciudad, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de cobre argentífero, con el nombre de Hernan, en terreno término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valde-laguna, sitio llamado Bilozan y terreno de Gregorio Sainz, designando las diez y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en terreno ó heredades de Gregorio Sainz, y

se medirán 200 metros al Este y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 200 metros al Norte y se colocará la segunda, desde esta 400 metros al Oeste y se pondrá la tercera, desde esta 400 metros al Sur y se colocará la cuarta, desde esta se medirán 400 metros al Este y se colocará la quinta, desde esta se medirán 200 metros al Norte y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias hectáreas solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Enero de 1881.

FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

*Carreteras.*

Terminadas las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para que desde esta fecha quede abierto al tránsito público.

Burgos 18 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

*Acopios de carreteras.*

Aprobada por Real orden de 21 de Diciembre de 1880 el presupuesto de acopios para conservación del presente año económico con destino á la carretera de primer orden de Madrid á Francia en esta provincia, de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 25.294 pesetas 56 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el 21 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiendo que no se admitirán los que excedan del tipo de las 25.294 pesetas 56 céntimos, fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen la

carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglado estrictamente en su forma al modelo de proposición que se inserta á continuación, y previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran interesarse.

Burgos 17 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Francia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Aprobado igualmente el presupuesto de acopios para conservación en el mismo año con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, se anuncia también la subasta de dicho servicio para el mismo día y hora y con los mismos requisitos que la anterior, bajo el tipo de 19.608 pesetas 31 céntimos.

Igualmente se anuncia para el mismo día y hora la subasta de acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, bajo el tipo de 15.851 pesetas 75 céntimos.

Para el día 22 del propio mes se subastan con iguales requisitos los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, bajo el tipo de 10.389 pesetas 33 céntimos.

Igualmente se anuncia para el mismo día y hora la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, bajo el tipo de contrata de 25.583 pesetas 94 céntimos.

En el mismo día y hora se subastan los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, bajo el tipo de contrata de 17.049 pesetas 90 céntimos.

En igual día y hora se subastan los acopios de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla bajo el tipo de 4.323 pesetas 54 céntimos.

Igualmente se anuncia para el mismo día y hora la subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, bajo el tipo de contrata de 6.745 pesetas 44 céntimos.

Hoja núm. 17.

PROVINCIA DE BURGOS.

RESUMEN MENSUAL.

Número de habitantes según el último censo: 535.044.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NÚMERO		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.		Comparación entre nacimientos y defunciones.																				
	Número	Mes de		Edad de los fallecidos.	Enfermedades infecciosas.										Legítimos.		Total general de nacimientos.		Aumento de censo.	Disminución de censo.																
49	29 al 5	Nov.-Dic.	40	De 0 á 1.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	169	157	657	694
50	6 al 12	Diciembre.	59	De mas de 1 á 5.	4	4	4	3	1	5	1	5	5	3	3	8	2	16	6	2	9	6	74	4	1	89	82	164	75	79	161	166	161	166		
51	13 al 19	Idem.	55	De mas de 5 á 10.	4	4	4	3	1	5	1	5	8	5	5	5	5	11	9	1	1	112	1	1	80	89	169	89	89	169	170	170	198	198		
52	20 al 26	Idem.	45	De mas de 10 á 20.	4	4	4	2	1	5	1	9	8	2	2	8	2	14	15	5	4	1	95	2	2	79	72	151	79	72	151	152	152	178	178	
			179	De mas de 20 á 40.	14	14	14	11	7	8	6	50	11	11	5	17	28	71	37	9	28	8	356	8	1	1350	515	645	530	515	645	657	657	694	694	
			694	De mas de 40 á 60.	58	58	58	8	7	8	6	50	11	11	5	17	28	71	37	9	28	8	356	8	1	1350	515	645	530	515	645	657	657	694	694	
			157	De mas de 60 á 100.	3	3	3	3	1	5	1	5	8	5	3	8	2	14	15	5	4	1	95	2	2	79	72	151	79	72	151	152	152	178	178	
			161	Total.	144	144	144	111	82	82	110	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144

Burgos 10 de Enero de 1881.—El Gobernador civil, Filiberto Abelardo Diaz.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.  
MES DE FEBRERO DE 1881.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	} 7712,50
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	5300	
3.º Material de las mismas.....	700	
4.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50	
5.º Material de estas Comisiones.....	2000	
6.º Arquitecto provincial.....	400	
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>		
1.º Gastos de quintas.....	1000	} 12300
2.º Idem de bagajes.....	6000	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1700	
4.º Idem de elecciones.....	600	
5.º Idem de calamidades públicas.....	3000	
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3000	} 7500
2.º Material para estas obras.....	3500	
3.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	1000	
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	4650	} 16200
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	4500	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	500	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	4000	
6.º Academia de Bellas Artes.....	700	
7.º Biblioteca provincial.....	800	
8.º Museo provincial.....	250	
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial...	3500	} 38500
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	35000	
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000
<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	50000	50000
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	800	800
<b>Total general.....</b>		<b>144012,50</b>

En Burgos á 2 de Enero de 1881. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Enero 15 de 1881. = La Comision provincial en sesion de este dia con los Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion de fondos. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Procedentes del Ejército de la Isla de Cuba se han recibido en este Gobierno militar dos cédulas de cruz del Mérito militar pensionadas con 7'50 pesetas mensuales vitalicias, expedidas á favor de los individuos Marcos Requejo Martin y Simon Zaldivar Marquina; y como se ignora su domicilio, se publica en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los interesados reclamen dichos documentos por conducto del Alcalde del pueblo en que residan.

Burgos 18 de Enero de 1881. = El General Gobernador militar, Vitoria.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas de 23 de Diciembre último se procederá á segunda subasta en esta Administracion y subalternas de la provincia de 4.352 cajones de pino, que procedentes de envases de tabacos se hallan vacíos en cada una de las dependencias que á continuacion se expresan, la cual tendrá lugar á los 15 dias contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la misma, y á la una de su tarde, debiendo advertirse que no será admisible proposicion alguna que no cubra la cantidad de 38 céntimos de peseta por cada uno de aquellos, tipo fijado por la Superioridad, y que no causará efecto el remate hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Administraciones.	Número.
Capital.....	700
Belorado.....	220
Castrogeriz.....	50
Frias.....	142
Lerma.....	300
Medina.....	300
Miranda.....	550
Poza.....	180
Salas.....	180
Villadiego.....	40
Villarcayo.....	850
Aranda.....	550
Briviesca.....	310
<b>Total.....</b>	<b>4352</b>

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interesa la adquisicion de referidos efectos.

Burgos 18 de Enero de 1881. = Bricio M. Caramés.

## COMISION DEL CENSO ELECTORAL DE VILLARCAYO.

Nota de las alteraciones que han de hacerse en las listas de este distrito y secciones números 10 y 11, segun los datos recibidos en esta Comision despues del dia 6 de Diciembre último:

### Seccion 10.

*Eliminados por haber fallecido.*

Lopez Martinez Hilario.  
Martinez Sainz Eugenio.  
Herrero Martinez Faustino.

*Por variar de domicilio.*

Benito Ibeas Marcelino.  
Martinez Fernandez Gregorio.

### Seccion 11.

*Eliminado por haber fallecido.*

Rosales Fernandez Angel.

*Por variar de domicilio.*

Martinez Fernandez Vicente.  
Martinez Sancho Carlos.

Villarcayo 1.º de Enero de 1881. = El Alcalde, Presidente, Manuel Garcia Regulez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO MUNICIPAL

*de Burgos.*

Cédula de requerimiento.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Licenciado D. Laureano Villanueva y Martinez, Juez municipal de esta ciudad, se requiere á Cirila Acero y Palacin, de 28 años de edad, casada, sin domicilio fijo, su marido á quien sirve de lazarillo es ciego, á fin de que dentro del término de quinto dia, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado municipal, sito en la calle de Santander, núm. 12, con el objeto de notificarle una providencia, cumpla la pena de diez dias de arresto menor y pague la multa de cinco pesetas y las costas á que fué condenada en sentencia dictada en el juicio verbal contra ella seguido sobre lesiones á Celestina Arroyo, cuya sentencia se publicó en el Boletin oficial correspondiente al dia 31 de Diciembre último.

Burgos 11 de Enero de 1881. = Dámaso de Vega, Secretario.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sepúlveda.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Parra Tristan (a) el tonto, natural de Fuentenebro, soltero, de 19 años de edad, pordiosero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el objeto de hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia territorial en la causa que se le ha seguido por robo de varios efectos, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio pido y suplico á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Pedro Parra Tristan, pues en hacerlo así administrarán justicia y llenarán uno de los deberes á que por la ley estamos constituidos.

Dada en Sepúlveda á 10 de Enero de 1881.—Antonio Garcia Paredes—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Hoyales de Roa, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Quintanaelez, con 500 id.

La de Nidáguila, con 325 id.

La de Añastro, con 281'25 id.

La de S. Pedro y Ahedo, con 250 id.

La de Temiño, con id.

La de Arroyo de Muño, con id.

De niñas.

La elemental completa de Pinilla Trasmonte, con 500 id.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Valbuena de Duero, con 625 id.

La incompleta de la Mudarra, con 500 id.

De niñas.

La elemental completa de Bolaños, con 416'50 id.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Ispaster, con 825 id.

La de Lezama, con 625 id.

La incompleta de Zaratano, con 250 id.

Mixtas.

La elemental de Barrica, con 625 id.

La de Carranza (Aldeanueva), con id.

De niñas.

La elemental completa de Mendata, con 550 id.

La de Munguia (Larrauri), con id.

La de Ajanguiz, con 416'50 id.

La de Arrazua, con id.

La incompleta de Morga, con 250 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Enero de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

—  
POR OPOSICION.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Cenarruza, dotada con 550 pesetas anuales, casa

y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Se proveerán además segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879 por oposicion en esta provincia todas las Escuelas públicas de niños y de niñas que vaquen hasta el dia de dar principio á los ejercicios en el próximo mes de Febrero y sean por su sueldo y clase de dicha categoría.

—  
POR CONCURSO ORDINARIO.

#### PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La incompleta de Larrea, dotada con 40 fanegas de trigo y casa, pagadas por reparto vecinal.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Enero de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

#### Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito dotada con el sueldo anual de 50 pesetas por la asistencia de las familias pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes en debida forma documentadas al Alcalde presidente en el término de 50 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial.

El agraciado podrá contratar con los vecinos acomodados, ascendiendo en la actualidad poco mas ó menos á 120 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en Setiembre de cada un año.

Cabañes de Esgueva 9 de Enero de 1881.—El Alcalde, Juan de Blas.

#### Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 8.—A los Sres. Martinez y compañía, 1000 litros de aceite á 1'10 pesetas el litro.

Burgos 10 de Enero de 1881.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaguirre.

## Anuncios particulares.

### A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, oculista de Palencia, permanecerá en Briviesca del 22 de Enero al 4 de Febrero.

No siéndome posible abandonar mi Casa de salud en los meses de verano, como hasta aquí he venido haciendo, aviso á los enfermos de los ojos que el Establecimiento que dirijo queda cerrado hasta el 1.º de Abril, con el objeto de hacer en estos meses mi acostumbrada visita anual á los enfermos de esta y otras provincias.

Desde el 1.º de Abril los enfermos que quieran consultarme se dirigirán á mi Casa de salud, calle Mayor, principal, núm. 5, Palencia, de la cual en lo sucesivo no faltaré ni un solo dia. 1

### Arriendo.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de la Dehesa de Villandrando, para ganado lanar, con sus buenos corrales y tenadas correspondientes, con buenas aguas de los rios Arlanza y Arlanzon, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real y á un cuarto de legua de Quintana la Puente y su estacion del ferrocarril del Norte. Para tratar dirigirse al Administrador de la referida dehesa D. Victor Amor y Amor en Palencia, calle de San Juan, núm. 51. 1—2

En el pueblo de Villaverde Mogina, partido judicial de Castrogeriz, á media legua de la estacion de Villodrigo, se vende un caballo semental de raza andaluza, de 5 años, de siete cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo castaño. Quien quiera interesarse en su compra, puede verse con su dueño Leandro Valdecañas, vecino de expresado pueblo. 2—3

### INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 4